

## **A propósito de una entrevista a Eric Sottas (director ejecutivo de la Organización Mundial Contra la Tortura), por el Grupo LAS INFORMALES**

Más allá de destacar algunas medidas que fueron implementadas por las diferentes autoridades que han estado al frente el INAU, Sottas dijo que “falta un plan claro de formación de los adolescentes” y subrayó la “situación inhumana en la que se encuentran muchos de ellos” en varios centros de reclusión.

Consultado con respecto a si es posible mejorar esta situación en Uruguay, Sottas manifestó: “Yo creo que es posible, Uruguay no tiene un número de menores privados de libertad tan alto, estamos hablando más o menos 300, 400. En términos presupuestarios, aunque sabemos que es difícil de encontrar los recursos, eso no supone una inversión tan alta”.

A pesar de esto, el Secretario General de La Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) es actualmente la principal coalición internacional de organizaciones no gubernamentales (ONG) que luchan contra la tortura, las ejecuciones sumarias, desapariciones forzadas y otras formas de tratamiento cruel, inhumano o degradante. Con 311 organizaciones afiliadas en su red SOS-Tortura y muchas decenas de miles de correspondientes en cada país, OMCT es la red más importante en el mundo de ONGs trabajando por la protección y la promoción de los derechos humanos. -reconoció que por el momento no ve un “proyecto claro sobre el cual se pueda desarrollar una política concreta, un cronograma de trabajo y los medios adecuados”.

Con respecto a la idoneidad de los funcionarios para cumplir una función de estas características, Sottas expresó que “al no estar los objetivos claros desde el sistema central, los empleados no tienen instrucciones específicas y claras”.

Y agregó: “Yo creo que la realidad de esos centros sorprende a todo el mundo porque Uruguay por un lado es un país que dentro del Hemisferio del Sur es un país sofisticado, adelantado, (...), pero al mismo tiempo sorprende mucho la situación de menores privados de libertad como si estuviéramos en un país de otro mundo”.

En sus visitas a Uruguay Sottas se ha reunido con la Suprema Corte de Justicia, el INAU, el Ministerio del Interior y Unicef, entre otros organismos vinculados al tema.

También ha visitado un amplio número de centros de reclusión de INAU.

La pregunta que queda pendiente es: ¿en qué argumentos científicos, dogmáticos, estadísticos o históricos (racionales, no políticos) se basan quienes sostienen que el fenómeno de la delincuencia y la violencia ejercida por menores se resuelve bajando la edad de imputabilidad y por medio del derecho penal? Además, ¿quién puede sostener que el sistema penal uruguayo es eficaz en materia de prevención o reeducación?

El argumento formal de quienes sostienen la necesidad de la rebaja de la edad de imputabilidad se basa en que con 16 años (¿o 14, por qué no 10?) los menores son capaces de entender el sentido de sus actos (conciencia y voluntad dice el Código Penal uruguayo para imputar una conducta como ajustada a una intención). El argumento material es una especie de “maldad radical” que existe en ciertos menores (explicada por Kant en “La religión dentro de los límites de la mera razón”) potenciada por el consumo de la “pasta base” (o droga de los pobres y marginados), que obliga a encerrarlos con medidas de seguridad y sin dulcificación en la cuantificación de la pena.

La ejecución de la pena (en recintos carcelarios repletos de presos sin condena) está en manos del Ministerio del Interior, la policía, que por diversos motivos no aplica ni sabe como aplicar medios racionales, educativos y preventivos para con los privados de libertad. De modo que una rebaja de la edad de imputación penal solo agravará el fenómeno de las cárceles y de la privación de libertad en Uruguay.

La existencia de un legajo de antecedentes penales que acompañe al menor hasta la edad adulta podría ser una solución a muy corto plazo, al menos para inocular a los más violentos y para determinar la naturaleza y cuantía de la pena, porque seguramente no tenga ningún efecto preventivo.

Hoy en día hay una colisión flagrante de derechos de determinados menores de no ser estigmatizados y de derechos de todos los miembros de la sociedad de no quedar a merced de sujetos violentos que por sus delitos sólo reciben un sistema de “internamiento” del que tienen determinadas facilidades para escapar y no regresar. Los derechos de los menores que cometen reiterados delitos violentos (y que no brindan expectativas de buen comportamiento futuro) deben de ser ponderados con los derechos de todos los ciudadanos a la seguridad. El Estado está obligado constitucionalmente a brindar seguridad a los ciudadanos (Art. 7) y a aplicar penas con una finalidad reeducativa (Art. 26). Esa ponderación de derechos hoy en día tiene que ser realizada y buscar soluciones a corto y largo plazo, porque el Estado tiene una posición de garante frente al cumplimiento de la Constitución.

Una solución posible, a largo plazo, sería adoptar un modelo de justicia para menores de tipo educativo o reparador (como existe en Australia o Nueva Zelanda), en el que los menores tengan la obligación de reparar el daño social causado de formas tan diversas como participando de encuentros con psicólogos, asistiendo a clases de educación primaria o secundaria, participando de instancias de mediación con la víctima (según la naturaleza del delito, y cuando ello fuera voluntariamente aceptado), realizando trabajos en beneficio de la víctima o de la comunidad, participando de “círculos de diálogo” con sus padres, amigos, vecinos, asistentes sociales, porque en el fondo, la delincuencia juvenil (aún la más violenta) es un problema que nos incumbe a todos como sociedad y que el derecho penal está incapacitado de resolver. Cuando me refiero al derecho penal ineficaz desde un punto de vista preventivo (reeducativo), me concentro en el método exclusivo del encierro y la inoquización, que solo deviene necesaria en casos excepcionales (y no como sucede en Uruguay, prácticamente como la regla de todo procesamiento).

Nuestra sociedad sigue dando la espalda a las formas alternativas de justicia y a las penas alternativas a la reclusión (necesaria solo para los casos más graves y los delincuentes más violentos). Ya es hora de reformar totalmente el sistema penal para adultos y para menores, principalmente, sus procedimientos y sus consecuencias punitivas. La pena con su finalidad preventiva y su función retributiva no agota las formas de reaccionar al delito, porque formas alternativas que cumplan con una función de reparación que devuelva la paz jurídica y la paz social, deben de ser tomadas en serio.